



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Y

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE
PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN
COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA**

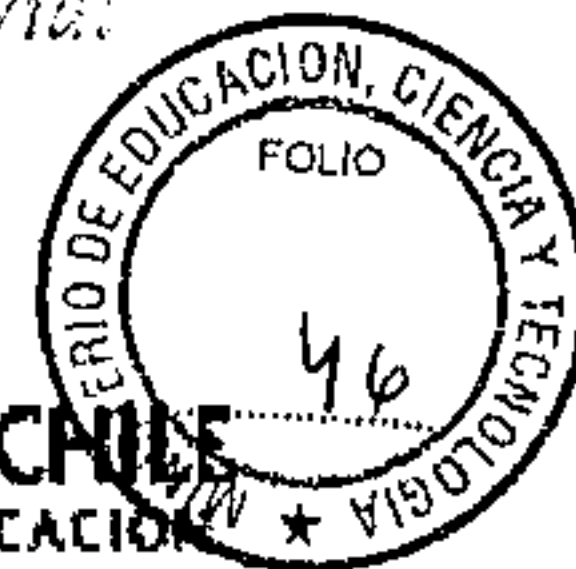
EL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por su Ministro, el Licenciado Don Daniel Filmus, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "LA PARTE ARGENTINA", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE, representado en este acto por su Ministra, Doña Yasna Provoste Campillay, con domicilio legal en la calle Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, 7° Piso de la CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, en adelante "LA PARTE CHILENA", vienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PARTE ARGENTINA, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, y LA PARTE CHILENA, a través de la UNIDAD DE CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN, expresan su deseo de cooperar recíprocamente y establecer programas de trabajo en común que favorezcan un desarrollo sostenido de la educación regional, en el marco de Proyectos de Sistemas de Bibliotecas Escolares y los Centros de Recursos de Aprendizaje (CRA) para aportar instancias de enseñanza y aprendizaje del sistema educativo de ambos países.

SEGUNDA: LA PARTE CHILENA, a través de la UNIDAD DE CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN, se compromete a proporcionar y colectivizar las distintas herramientas para permitir que los docentes en ejercicio y en formación desarrollen habilidades lectoras y de investigación, la totalidad de los espacios virtuales y digitales relacionados a la memoria educativa que resultan de importancia para el trabajo pedagógico, así como del cúmulo de experiencias relacionadas al desarrollo de las 360 Lecciones BiblioCRA Escolar, que permiten la adquisición de habilidades lectoras y de información para los alumnos del sistema educativo en sus distintos niveles



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

de enseñanza. LA PARTE ARGENTINA, por su parte, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, se compromete a brindar a través de sus espacios virtuales y digitales aspectos relacionados con la memoria educativa nacional, así como a impulsar capacidades de entrenamiento a distancia de software integrado de gestión de la información para bibliotecas escolares y especializadas para cumplir con los propósitos enunciados en la Cláusula PRIMERA.

TERCERA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente convenio de cooperación, se establecerán por CONVENIOS COMPLEMENTARIOS, a suscribirse entre LA PARTE ARGENTINA y LA PARTE CHILENA, y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la descripción de las actividades y/o acciones del trabajo a ejecutar, donde se realizarán cada una de las acciones establecidas, y los derechos y obligaciones que asumen cada una de las partes. Estos convenios complementarios, debidamente aprobados por cada parte, se entenderán que forman parte del presente convenio marco.

CUARTA: En cada CONVENIO COMPLEMENTARIO se designará un representante por cada una de las partes que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que, una vez concluidos, deberán ser informados a sus respectivas autoridades, mediante la presentación de un informe final para su posterior refrendo.

QUINTA: En todos los casos las partes signatarias asumirán las responsabilidades correspondientes en la implementación del desarrollo del Convenio.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de su aprobación por las autoridades que correspondan y tendrá una duración de 5 años.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, previo aviso, al menos, con tres meses de anticipación, mediante notificación escrita dirigida a la otra.

No obstante ello, las acciones que se encuentren en curso deberán realizarse hasta su término.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SEPTIMA: Las partes dejan establecido que la suscripción del presente no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras organizaciones e/o instituciones extranjeras o de cada uno de los países.

OCTAVA: El desarrollo de las actividades previstas por el presente Convenio Marco no genera compromisos financieros entre ambas partes.

NOVENA: En caso de eventuales controversias que no puedan ser resueltas a través de la vía de la negociación, la cuestión será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes del país en el que deban implementarse las acciones principales dispuestas en los CONVENIOS COMPLEMENTARIOS. Así, en el caso de la REPÚBLICA ARGENTINA ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, y en el caso de la REPÚBLICA DE CHILE, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Previa lectura y conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los6..... días del mes deAGOSTO..... del año dos mil siete.

DANIEL FILMUS

MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
REPUBLICA ARGENTINA

YASNA PROVOSTE CAMPILAY

MINISTRA DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DE CHILE